

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la necesidad consistente en contratar el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y recogida selectiva, así como la gestión del punto limpio de la Mancomunidad,

Vista la insuficiencia de medios personales dado que en la relación de puestos de trabajo y plantilla de personal, no consta la existencia de plazas de personal para atender las funciones que requiere el servicio de recogida de residuos y de gestión del punto limpio; además de ser funciones específicas y concretas no habituales que no se pueden prestar por una empresa de servicios.

Vista la insuficiencia de medios materiales, dado que la Mancomunidad no dispone de los medios materiales necesarios para la prestación del servicio al tratarse de prestaciones específicas y concretas.

Vista la insuficiencia de medios tecnológicos y técnicos adecuados para la gestión del servicio, su control de calidad y la administración de la relación con los usuarios.

Visto que el beneficio de externalizar el servicio es en sí la realización del servicio de recogida de residuos y gestión del Punto Limpio, que repercuten directamente en los usuarios,

RESUELVO

PRIMERO. Acreditar, visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales, que no existen medios personales ni materiales suficientes y/o acreditar la conveniencia de no ampliarlos para hacer frente a la necesidad propuesta consistente en el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y recogida selectiva por lo que se hace necesario celebrar un contrato de servicios.

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL BAJO GÁLLEGO

Camino de San Juan, 4 - 1ª planta, Zuera. 50800 Zaragoza. Tfno. 976 681 119. Fax: 976 681 352

Correo electrónico: mbg.administracion@bajogallego.net



SEGUNDO. Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

*Documento firmado electrónicamente por D. Jose Manuel Salazar Salas,
Presidente de la Mancomunidad Intermunicipal del Bajo Gállego, a fecha de la firma*

